

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 9 de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza elevada por la demandada Elsa María González Contreras, se ha de proceder a conceder su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del C.G.P. y en consecuencia se le designará como apoderada a la Doctora Laura Alejandra Rojas Suárez.

De otra parte, se allega constancia de publicación del edicto emplazatorio ordenado en la admisión de la demanda, por lo que debería procederse a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin embargo, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto que tanto la información del emplazamiento como la de la valla se debe registrar en un único sistema, por economía procesal se efectuará cuando se alleguen las fotografías de la valla respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

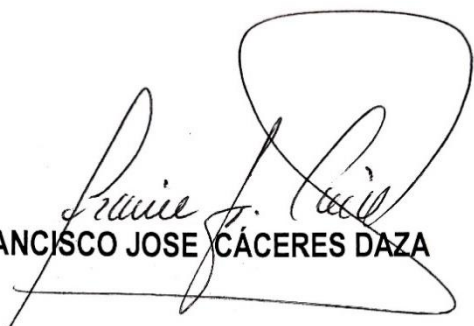
RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como abogada en amparo de pobreza de la señora Elsa María González Contreras, a la Doctora Laura Alejandra Rojas Suárez a fin de que la represente en el presente proceso verbal de pertenencia, quien es una abogada que ejerce habitualmente la profesión en esta jurisdicción, advirtiéndole que de aceptar su cargo, recibe el proceso en el estado en que éste se encuentra y por ende deberá verificar las actuaciones que tenga a bien realizar en ejercicio de su labor. En consecuencia **NOTIFÍQUESE** esta designación a la doctora Laura Rojas, debiendo por secretaría librarse las comunicaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de publicar la información del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 10 de julio de 2020.



María Angélica Ramírez Durán
Secretaria